

firma del funcionario municipal que seguidamente la reciba en el punto de consumo.

Concluido el suministro, se procederá a la recepción definitiva y devolución de la fianza, en el caso de que se haya dado cumplimiento al contrato sin reclamación alguna.

Presentación de pliegos: Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento o en la Casa Socorro, durante las horas de oficina, redactadas según modelo.

Garantías: Provisional, 13.000 pesetas para el lote 1 y 4.060 pesetas para el 2, o bien un solo depósito de 17.060 pesetas, que garantiza los dos lotes conjuntamente. La garantía definitiva será del 4 por 100 del importe del remate, mas la complementaria si la baja excede del 10 por 100. El depósito de estas cantidades se admitirá en la Caja municipal o en la Caja General de Depósitos.

Apertura de plicas: Al siguiente día hábil de terminado el plazo de presentación, a las trece horas.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en la ciudad de ....., calle ..... número ..... con carnet de identidad número ....., con fecha de ..... enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones para la adquisición de carbón para la Casa Consistorial y dependencias municipales mediante subasta, que acepta sin reservas, se compromete a realizar el suministro al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza con sujeción rigurosa a las características exigidas para cada uno de los lotes, por los precios siguientes:

Lote primero: 400 toneladas de antracita, ..... pesetas.  
Lote segundo: 200 toneladas de lignito, ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 9 de mayo de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo, 2.338.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

##### Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1963, que desestimó reposición contra Decreto 1079/1962, de 26 de abril, que revisó los precios aplicables a las expropiaciones del Plan de Colonización de Zona, denominada primera parte del canal de Las Bardenas, pleito al que ha correspondido el número general 11.406 y el 162 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de mayo de 1963.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—3.470.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Marcos Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Ministerio de Trabajo de 16 de febrero de 1963 sobre jubilación forzosa del recurrente y desestimación de los recursos de reposición y alzada interpuestos, pleito al que ha correspondido el número general 11.416 y el 164 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de mayo de 1963.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—3.471.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Díaz Díaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Dirección General de Correos de 21 de noviembre de 1962, que impuso al recurrente el correctivo disciplinario de separación del servicio de Correos por abandono de destino, y del de 20 de febrero de 1963, que desestimó recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el número 11.337 y el 156 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de abril de 1963.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—3.472.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Barrantes Carrasco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio del Ejército de 11 de diciembre de 1962, que desestimó recurso contra otra de la Dirección General de Mutilados de 1 de noviembre de 1961, que le denegó el ingreso en el E-

nemérito Cuerpo, pleito al que ha correspondido el número general 11.405 y el 166 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 4 de mayo de 1963.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—3.473.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Petit Vera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de marzo de 1963, que desestimó alzada contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de los servicios y bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas de 23 de marzo de 1962, pleito al que ha correspondido el número general 11.353 y el 158 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 3 de mayo de 1963.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—3.474.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo,

que por don Agustín Carrillo González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 31 de octubre de 1962, que impuso al recurrente y a otros la sanción de cesantía o separación definitiva del servicio por la comisión de una falta administrativa, de probidad, calificada como de «muy grave» en el Reglamento correspondiente, pleito al que ha correspondido el número general 11.333 y el 155 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de abril de 1963.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—3.475.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Diego Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Gobernación de 17 de diciembre de 1962, que desestimó alzada sobre reclamación de haberes pasivos del recurrente, del Cuerpo de Veterinarios Titulares, pleito al que ha correspondido el número general 10.851 y el 100 de 1963 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 15 de abril de 1963.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—3.476.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Nicola Marqués se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de dos acuerdos del Ministerio de la Vivienda de 4 de marzo de 1963 desestimatoria de recurso de reposición, con resolución de 21 de noviembre de 1961, sobre expropiación de parcelas 1963 y 42 del polígono «La Fama», de Murcia, pleito al que ha correspondido el número general 10.143 y el 349 de 1962 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de abril de 1963.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario, José Benítez.—3.477.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ALMERIA

Don Emilio Navarro Esteban, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Almería y su partido.

Hago saber: Que por auto de 10 de enero último, dictado en expediente de suspensión de pagos, tramitado en este Juzgado bajo el número 205, de 1962, a instancias del Procurador don Juan Benavente Pérez, en nombre y representación de don Enrique López Andrés, fué declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional el citado señor López Andrés, comerciante de esta plaza, con domicilio en calle Castelar, número 14, dedicado al comercio de exportación de frutos, habiéndose convocado anteriormente a Junta general de acreedores, que fué suspendida, y por providencia de esta fecha se ha acordado convocar nuevamente para la Junta general de acreedores, para la que se señala el día 30 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de San Fernando, número 5.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Almería, a 30 de abril de 1963. El Secretario (ilegible).—El Juez, Emilio Navarro Esteban.—3.534.

### CORDOBA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ricardo Seilla Roldán contra don Manuel Roldán Mejías, he acordado sacar a pública primera subasta el siguiente inmueble:

Un haza de tierra denominada Nuestra Señora del Buen Consejo, procedente del trance segundo de los en que se dividieron los terrazgos de la Albalda, marcada con el número trece de dicho trance, y parte de la huerta del Sordillo, radicante en término de esta capital, con una extensión superficial de una hectárea setenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas y cincuenta y siete decímetros, equivalente a tres fanegas aproximadamente, hoy reducida a ochenta y nueve áreas sesenta y cinco centiáreas cuatro decímetros y cincuenta centímetros, y linda el predio: al Norte, con la suerte número catorce de los propios terrazgos y con la huerta Figueroa; al Este, con porción de tierra que fué adjudicada a don Antonio Roldán Mejías; al Sur, con el camino de Córdoba la Vieja y finca segregada, y al Oeste, con la suerte número quince de la misma procedencia y haza del Buen Consejo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de junio próximo y hora de las doce, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de quinientas mil pesetas no admitiéndose postura alguna inferior.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acep-

ta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario (ilegible). 3.552.

### MADRID

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre de la entidad «Sarriegui y Sagarzu, S.R.C.», contra don Rafael Segura Sancho, he mandado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, los siguientes vehículos:

1. Un camión, marca «Morris», matrícula M. 238581, con caja fija, en buen estado de conservación, para cinco mil kilos de carga, que ha sido valorado pericialmente en noventa mil pesetas.

2. Un camión, marca «Thames», matrícula GU. 3588, con caja fija, pintada en rojo y en buen estado de conservación; valorado en ochenta mil pesetas.

3. Un camión, marca «Pegaso», matrícula CO. 12318, pintado en gris, con caja basculante, con cinco mil de tara y carga, en buen estado de conservación; valorado en cien mil pesetas.

4. Un camión, marca «Saure», pintado en verde, matrícula LE. 3743, muy usado y antiguo; valorado en cincuenta mil pesetas.

5. Un camión, marca «Diamond», con cabina de «Austin» y motor «Barreiros», matrícula LE. 2938, en perfectas condiciones de uso; valorado en setenta y cinco mil pesetas.

6. Un camión, marca «Albión», pintado en rojo, matrícula M. 88998, bastante usado e incluso con el eje delantero derecho torcido; valorado en cincuenta mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 6 de junio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa número 1 de la calle General Castaños, de esta capital; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del vehículo o vehículos que haya de subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los vehículos pueden entrar en licitación individual, pudiendo posturarse por uno o por varios; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los relacionados camiones se encuentran en poder y depósito de don Santiago Sarriegui Sarasola, vecino de Madrid, calle Alfonso XII, número 8, donde pueden ser examinados.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1963. El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan de Dios Giménez Molina.—3.551.

### SEO DE URGEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido de Seo de Urgel en autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Isidro Planas Pinell y doña Carmen Planavila Porta contra don Enrique Perera Vidal, para efectividad de créditos hipotecarios de que aquéllos son titulares, por el presente se hace saber se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días las fincas sitas en el término municipal de Seo de Urgel que se describen como sigue:

A) Pieza de tierra campo regadio sita en término de esta ciudad y partida Estaho, de cabida según el Registro noventa áreas setenta y nueve centiáreas, si bien en la realidad mide siete jornales, equivalentes a una hectárea cincuenta y dos áreas cincuenta y tres centiáreas. Lindante: a Oriente, con camino llamado del Clot de Segales y propio hipotecante; a Mediodía con la acequia llamada Rech del Pla y el mismo hipotecante; a Poniente, con el camino llamado de Sota del Rech del Pla, y a Norte, con el camino que conduce a Navines.

Inscrita en el tomo 780, libro 46 de Seo de Urgel, folio 234 vuelto, finca 620 triplicado, inscripción 11.

B) Una pieza de tierra de regadio sita en este término y partida de Segales, de cabida tres jornales y tres porcas, aproximadamente, equivalentes a sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, o lo que se comprenda dentro de sus linderos, que son: a Oriente, con campo de

los herederos de José Marqués, hoy camino del Clot de Segales; a Mediodía, parte con prado de Cosme Boixader, hoy Carmen Boixader, y parte con el de Jacinto Ribot (a) «Gardella», hoy la viuda de Solanellas, y a Poniente y Norte, con la viña de los herederos de Antonio Pallarés, hoy la finca anteriormente descrita.

Inscrita en los tomos 221 y 218, libros 9 y 52 de Seo, folios 132 y 146, finca 644 duplicado, inscripciones 8 y 9.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de junio próximo, a las trece horas, y en la misma registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta de la primera de las fincas descritas la cantidad de 1.150.000 pesetas, y para la segunda servirá de tipo la cantidad de pesetas 225.000.

2.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior a aquellos tipos.

3.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 por 100, por lo menos, de aquellos tipos.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Seo de Urgel a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial (legible).—3.186.

## V. Anuncios

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado

##### ZONA DE CEUTA

Don Ramón Galván Pro. Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Patente Nacional A.-D. pertenecientes a los años de 1956 a 1962, aparece la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, importantes novecientos sesenta pesetas, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendido José Bermejo López entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, y en paradero desconocido, se le notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y a la Alcaldía de Ceuta, según dispone el referido artículo 126 del Estatuto.

Ceuta, mayo de 1963.—El Recaudador Ramón Galván.—3.546.

### Tribunales de Contrabando y Defraudación

#### BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Francisca Selda Rico, con último domicilio conocido en Ibiza, calle de Vicente Soler, número 5, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Baleares, en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de abril de 1963, al conocer el expediente número 73 de 1963, instruido por aprehensión de tabaco, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso quinto del apartado primero del artículo 7.º de la Ley, de la que es responsable en concepto de autora, Francisca Selda Rico.

2.º Apreciar la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante número tres del artículo 14 y ninguna agravante.

3.º Imponer, en consecuencia, a Francisca Selda Rico la sanción principal de multa de 8.000 (ocho mil) pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciadores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se realice la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de esta notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Francisca Selda Rico para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11

de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar a continuación los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día para cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuatro del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 13 de mayo de 1963. El Secretario, B. Ramón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—3.535.

#### CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de Mustafá Ben Mohamed Azerlah, Francisco Belmonte Sepulcre, Elías Bendrihen y otro conocido por Kaddur, se les hace saber por medio de la presente que

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 27 de junio de 1963, a las once horas, para ver y fallar el expediente 42 de 1961, instruido por contrabando de tomavistas y otros, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 73 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de